

«Hotel rural. Situación: Finca “Las Lagunillas”. Promotor: Santiago Fontcuberta Alonso-Martínez. Jaraíz de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 8 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, seguido contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, seguido contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de marzo de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

En el procedimiento seguido frente a D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, por infracción del artículo 92.3 j) en relación con el artículo 50 c) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos que se sustenta en los siguientes hechos:

HECHO IMPUTADO

Haber realizado, sin autorización administrativa previa, excavación arqueológica en el Castillo de Portezuelo, Cáceres.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

— Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio

Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.3 j), en relación con el artículo 50 c).

— Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.

— Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente, pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.1 y 2 b), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo. Mérida, 12 de febrero de 2001. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre notificación del Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor del expediente sancionador, seguido contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor del expediente sancionador, seguido contra D. Fernando Luis Sánchez Hidalgo, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.